



Ab.
Cesario L. Condo Ch,
NOTARIO 59
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA RIDNOVA S.A.-----
3 CUANTIA: S/.5'000.000,00.-----

4 " En la ciudad de Guayaquil, Capital
5 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
6 los dieciocho (18) días del mes de Marzo de mil
7 novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado CESARIO L.
8 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:
9 los señores: don CARLOS DE TOMASSO ROSERO, quien
10 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
11 propios derechos; y, Licenciada doña YVETTE SANTOS
12 LEON, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
13 ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de
14 edad, capaces para obligarse y contratar, con
15 domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de
16 conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera
17 libertad y bien instruidos de la naturaleza y
18 resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION
19 DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron
20 la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
21 Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a
22 su cargo una en la que conste la CONSTITUCION DE UNA
23 SOCIEDAD ANONIMA, que se contrata al tenor de las
24 siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A:
25 CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción
26 de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad
27 de constituir una Compañía Anónima, las siguientes
28 personas: Señor CARLOS DE TOMASSO ROSERO y la Licenciada



[Firma manuscrita]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

YVETTE SANTOS LEON, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros.- C L A U S U L A S E G U N D A:

DENOMINACION.- La sociedad que por este instrumento se contrata se llama RIONOVA S.A.- C L A U S U L A

T E R C E R A: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará:

A) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente:

Uno) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refineries,

equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; Dos) De teléfonos, cables, redes

y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y

telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; Tres) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,

medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de

radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; Cuatro)

De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; Cinco) De toda clase de

equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; Seis) De toda

clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera y

agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; Siete) De



AD,
 Cesáreo L. Condo Ch,
 NOTARIO 5º
 Guayaquil

- 0 -



[Firma manuscrita]

1 productos alimenticios para consumo humano, animal y
 2 vegetal; Ocho) De toda clase de productos agropecuarios,
 3 manufacturados, industriales y alimenticios; Nueve) De
 4 computadoras, impresoras; así como sus partes,
 5 repuestos, suministros, y toda las partes internas
 6 que las integran; así como de los medios para la
 7 conservación de información; Diez) De materiales
 8 eléctricos, de ferretería; y de construcción; Once) De
 9 productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas
 10 purificadas; Doce) De ropa confeccionada y de tejido;
 11 Trece) De hielo en toda sus formas, tanto para
 12 consumo humano como para consumo industrial; Catorce)
 13 De toda clase de licores; Quince) De artículos
 14 deportivos; Dieciseis) De implementos, útiles y
 15 equipos de oficina, sus repuestos y accesorios;
 16 Diecisiete) De menajes de casa y de todo tipo de
 17 juguetes; Dieciocho) De maquinarias y equipos
 18 industriales de la rama metalmecánica; de artefactos
 19 domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y
 20 accesorios; Diecinueve) De automotores de cualquier
 21 tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario;
 22 sus repuestos y accesorios; Veinte) De insumos para
 23 la explotación agrícola, avícola y pecuaria; sus
 24 repuestos y accesorios; Veintiuno) De artículos de
 25 bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos;
 26 Veintidos) De joyas, bisutería y artículos conexos
 27 en la rama de la joyería; Veintitres) De productos
 28 dietéticos, agrícolas industriales en las ramas

1 alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial;
2 Veinticuatro) De libros, equipos de imprenta y sus
3 repuestos, así como de su materia prima conexas
4 (pulpa, tinta, etcétera); Veinticinco) De productos
5 de cuero, de artesanías; y de instrumentos de
6 música; B) A la instalación de sistemas de
7 comunicación y redes eléctricas; C) Prestar asistencia
8 técnica para montaje de instalaciones industriales,
9 así como prestar servicios de computación; CH) Podrá
10 también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento,
11 administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta
12 y agenciamiento, así como cualquier otro acto
13 jurídico relacionado directamente con bienes
14 inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o
15 ajena de toda clase de viviendas vecinales o
16 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
17 comerciales, residenciales, condominios e industriales,
18 inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá
19 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
20 pesada para la construcción; D) A la instalación de
21 y administración de agencias de viajes, hoteles,
22 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
23 comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques
24 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos
25 de azar y recreativas; E) La sociedad podrá
26 realizar a través de terceros el transporte por vía
27 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
28 mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 3 -



[Firma manuscrita]

1 construcción, productos y equipos agropecuarios y
 2 bioacuáticos; F) Se podrá dedicar al ensamblaje de
 3 todo tipo de maquinarias y equipos; G) La compañía
 4 también podrá brindar asesoramiento técnico y
 5 administrativo a toda clase de empresa; H) Llevar a
 6 cabo la fabricación, producción, transformación,
 7 compra, venta, importación, exportación, representación,
 8 consignación y distribución de ropas, telas, prendas
 9 de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas,
 10 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
 11 primas que los componen; I) La compañía se podrá
 12 también dedicar al establecimiento de almacenes; J)
 13 La compañía también se podrá dedicar a la
 14 industrialización y comercialización de toda clase
 de productos agrícolas, particularmente de café,
 cacao, banano y soya; K) Podrá además dedicarse a la
 compra, venta, distribución, comercialización,
 importación, exportación y/o representación de
 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
 accesorios, instrumentos y sus partes; L) A la
 importación, compra, venta, distribución y
 comercialización de aparatos fotográficos,
 instrumentos de óptica, aparatos y suministros
 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
 cordelería; LL) a la comercialización interna y
 externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,
 productos de hierro y acero, papelería, productos de
 confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y

1 aparatos de relojería y sus partes y accesorios; M)
2 La compañía también se podrá dedicar a prestar
3 servicios de asesoría en los campos jurídicos,
4 económico, contable, inmobiliario y financiero; N)
5 Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y
6 de comercialización interna; Ñ) Se podrá dedicar a
7 la selección y evaluación de personal, su
8 contratación y subcontratación; podrá brindar
9 Prestaciones, por sí o por terceros, directa o
10 indirectamente de servicios relacionados con la
11 operación, administración, asesoría, supervigilancia,
12 control, dirección, implementación o ejecución, de
13 cualquier empresa, sean estas comerciales o
14 industriales; O) De igual manera se podrá dedicar
15 al servicio de arrendamiento de vehículos; P) Se
16 podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus
17 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
18 clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá
19 importar ganado y productos para la agricultura y
20 ganadería. Q) Podrá dedicarse a la reproducción en
21 cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas
22 mediante el establecimiento de laboratorios de
23 artemia salina, principalmente mediante el desove de
24 hembras grávidas capturadas o por la maduración de
25 los adultos en los criaderos especiales; A la
26 construcción de plantas procesadoras de alimentos o
27 productos para el propio consumo de la actividad
28 camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en



Ab.
Cesáreo L. Condo Chi

NOTARIO 59

Guayaquil

- 1 -



[Firma manuscrita]

1 el mercado nacional o internacional; Al cultivo y cría de
 2 camarones en viveros y piscinas y su fase
 3 extractiva con fines de comercialización; A la
 4 comercialización dentro y fuera del país de post-
 5 larvas o juveniles de camarón; Igualmente podrá
 6 dedicarse a la actividad pesquera en todas sus
 7 fases; y podrá adquirir en propiedad o
 8 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros,
 9 instalar su planta industrial para empaque,
 10 envasamiento o cualquier otra forma para la
 11 comercialización de productos del mar; R) Podrá
 12 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
 13 mandataria, mandante, agente, representante de
 14 personas naturales y/o jurídicas cuenta correntista
 15 mercantil; S) Se podrá dedicar a la instalación,
 16 explotación y administración de supermercados; T)
 17 Podrá también dedicarse a la comercialización,
 18 industrialización, exportación, explotación e
 19 importación de todo tipo de metales, ya sea en
 20 forma de materia o en cualquiera de sus formas
 21 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de
 22 terceros; U) Igualmente podrá dedicarse a las
 23 actividades de fumigación; V) Podrá adquirir
 24 acciones, participaciones o cuotas sociales de
 25 cualquier clase de compañías relacionadas con su
 26 objeto social, pudiendo intervenir en la fundación,
 27 aumento de capital de otras sociedades que
 28 tengan objeto social relacionados con el cuyo;

1 W) Importación y exportación, comercialización,
2 transformación, fabricación, mantenimiento,
3 transportación a nivel nacional o internacional,
4 reparación, alquiler y custodia de contenedores; X)
5 Reparación y custodia de contenedores refrigerados y
6 clip-ons; Y) Construcción y desarrollo de edificios,
7 galpones, contenedores, oficinas, instalaciones
8 industriales, agrícolas y/o pecuarias, incluso bajo el
9 sistema de propiedad horizontal; Z) Prestar servicio
10 de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, y en
11 general, de abastecimiento de productos de origen
12 agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada,
13 semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales
14 o jurídicas, nacionales o extranjeras; Con el fin
15 de cumplir con su objeto social, la compañía podrá
16 adquirir derechos reales o personales, contraer todo
17 tipo de obligación y suscribir todo tipo de contratos
18 permitidos por la Ley y relacionados con su Objeto
19 Social. Esta Sociedad no se dedicará a la
20 intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni
21 a actividades sujetas al control de la
22 Superintendencia de Bancos.- C L A U S U L A
23 C U A R T A: PLAZO.- El plazo de duración de la
24 Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
25 inscripción del presente contrato en el Registro
26 Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta
27 podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las
28 conveniencias sociales previo el cumplimiento de los



Ab.
 Cesáreo L. Condo Chi
 NOTARIO 5º
 Guayaquil

- 5 -



[Firma manuscrita]

1 requisitos legales, al tenor del artículo treinta y
 2 tres de la Ley de compañías.- C L A U S U L A
 3 Q U I N T A: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio
 4 principal de la Sociedad será la ciudad de
 5 Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, su
 6 nacionalidad es ecuatoriana.- C L A U S U L A
 7 S E X T A: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
 8 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00)
 9 dividido en cinco mil acciones ordinarias y
 10 nominativas de un mil sucres cada una de ellas.-
 11 C L A U S U L A S E P T I M A: SUSCRIPCION Y
 12 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
 13 compañía se encuentra suscrito y pagado de la
 14 siguiente manera: UNO.- El señor CARLOS DE TOMASSO
 15 ROSERO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito una
 16 acción, ordinaria y nominativa, la misma que paga en
 17 un veinticinco por ciento del valor en numerario.
 18 DOS.- La señorita Licenciada YVETTE SANTOS LEON de
 19 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatro mil
 20 novecientos noventa y nueve, ordinarias y nominativas de
 21 un mil sucres cada una de ellas, las mismas que
 22 paga en un veinticinco por ciento del valor de cada
 23 una en numerario. El setenta y cinco por ciento
 24 restante será pagado en numerario en el plazo de
 25 dos años contados a partir de la fecha de
 26 inscripción del presente contrato en el Registro
 27 Mercantil.- C L A U S U L A O C T A V A: ESTATUTOS
 28 SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto

1 aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO.-

2 El Gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta
3 General de Accionistas, la misma que constituye su
4 Organo Supremo. La Administración de la compañía
5 estará a cargo del Presidente, del Gerente General
6 y de los Gerentes, cuando estos últimos se
7 nombraren. Artículo Segundo.- La Junta General

8 deberá ser convocada por el Presidente y/o por el
9 Gerente General, por la prensa en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la compañía, con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, al fijado para la
13 realización de la Junta. Será presidada por el
14 Presidente de Compañía y actuará como Secretario el
15 Gerente General. Artículo Tercero.- No se requerirá

16 de convocatoria previa cuando se trate de Juntas
17 Generales Universales, de conformidad con el artículo
18 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este
19 caso todos los accionistas concurrentes deberán
20 suscribir la correspondiente Acta de Junta General
21 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
22 cualquier lugar del País. El quórum de instalación
23 para constituir la Junta General, sea ordinaria o
24 extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por
25 ciento del Capital Social pagado presente o
26 representado cuando se trata de primera convocatoria.

27 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
28 con el número de accionistas presentes, debiendo



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 6 -



[Firma manuscrita]

1 expresarse así en la convocatoria. Artículo Cuarto.-
 2 Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente
 3 Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
 4 mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los
 5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 6 mayoría. Las acciones liberadas darán a sus
 7 titulares el derechos a un voto en las
 8 deliberaciones de la Junta General. Las acciones no
 9 liberadas darán derecho a voto en proporción a su
 10 valor pagado. Artículo Quinto: Representación
 11 Legal.- La Representación Legal de la Compañía será
 12 ejercida individualmente por el Presidente y por el
 13 Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas
 14 de la Compañía, y ejercerán durante cinco años en
 15 sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán
 16 mutuamente a falta de cualquiera de ellos. Artículo
 17 Sexto: Atribuciones de la Junta General.- Son
 18 atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover
 19 libremente al Presidente y al Gerente General de la
 20 compañía. En caso de creerlo necesario podrá la
 21 junta general nombrar uno o más Gerentes, los mismos
 22 que durarán cinco años en sus funciones y tendrán
 23 las facultades internas que les confíe la Junta
 24 General y que consten en sus respectivos
 25 nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la
 26 representación legal de la Compañía; B) Aprobar las
 27 cuentas y los balances que presente el Gerente
 28 General de la compañía; C) Resolver acerca de las

1 formas de reparto de utilidades, de la formación de
2 la Reserva Legal y la constitución, en caso
3 necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás
4 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

5 Artículo Séptimo: Del presidente y del gerente
6 general.- El presidente y el gerente general de la
7 compañía tendrán las más amplias facultades para
8 administrarla y ejercerán la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la sociedad. Tienen
10 poder amplio y suficiente para administrar la
11 sociedad y para realizar en nombre de ella toda
12 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción
13 de aquellos que fueren ajenos a su objeto social,
14 los que podrían impedir que la sociedad cumpla sus
15 fines y todo lo que implique el quebrantamiento
16 del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.

17 Artículo Octavo.- La compañía se disolverá por las
18 causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso,
19 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo
20 de los propios administradores. Artículo Noveno.-

21 En todo lo que no se encuentre pactado en el
22 presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo
23 previsto en las Leyes de la República.- C L A U S U L A

24 N O V E N A: DOCUMENTO HABILITANTE.- Certificado de
25 Cuenta de Integración de Capital abierto a favor de
26 la Sociedad. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultada
27 la Abogada SOAD MANSSUR VILLAGRAN, para firmar todos los
28 escritos y, en general, realizar todas las gestiones



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 7 -



1 al perfeccionamiento del presente contrato.- Agregue
2 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
3 para el perfeccionamiento de la presente Escritura
4 Pública.- Soad Manssur V., SOAD MANSSUR VILLAGRAN,
5 ABOGADA, Registro número seis mil seiscientos
6 ochenta y cuatro".- (Hasta aquí La Minuta).- ES
7 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes de
8 Ley; y, el Certificado Bancario de Integración de
9 Capital.- El presente contrato se encuentra Exento
10 de impuestos, según decreto Supremo Setecientos
11 treinta y tres, de veinte y dos de agosto
12 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
13 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,
14 de Agosto veinte y nueve de mil novecientos
15 setenta y cinco.- Por tanto, los señores
16 otorgantes se ratificaron en el contenido de
17 la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
18 Notario, esta escritura, en alta voz, de
19 principio a fin, a los otorgantes, éstos la
20 aprobaron y firmaron en unidad de acto y
21 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fé.-

CARLOS DE TOMASSO ROSERO

CARLOS DE TOMASSO ROSERO

C.C. # 17-1097211-6.-



LA SUMA DE S/. 1,250,000.00-

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía en formación que se que se denominará: R I O N O V A S. A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LCDA. IVETTE SANTOS LEDN	S/. 1.249.750.00
SR. CARLOS DE TOMASSO ROSERO	250.00

	S/. 1.250.000.00
	=====

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 15.00 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guil, Marzo, 18 de 1994.

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

Quito - Ecuador
Calle 10 de Agosto y 21 de Mayo
Tel. 501069 - 501070
Calle 10 de Agosto y 21 de Mayo
Tel. 501069 - Fax 501068

Guayaquil
Calle 10 de Agosto y 21 de Mayo
Tel. 501069 - 501070

Cuenca
Calle 10 de Agosto y 21 de Mayo
Tel. 501069 - 501070
Calle 10 de Agosto y 21 de Mayo
Tel. 501069 - Fax 501068

Quito
Avenida 10 de Agosto y 21 de Mayo
Tel. 501069
Tel. 501070
Fax 501068

Quito
Calle 10 de Agosto y 21 de Mayo
Tel. 501069
Tel. 501070

000-016

Se otorga-

gó ante mí; en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en ocho fojas útiles xerox.- Guayaquil, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.


Ab. Cesáreo L. Condo Chiribega
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



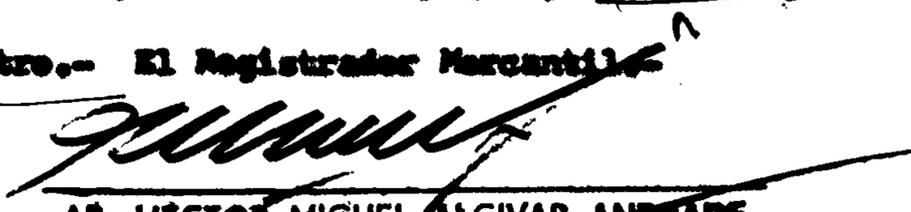
NOTA: que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0001492, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el día 19 de Abril del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que...


Ab. Cesáreo L. Condo Chiribega
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0001492, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el día 19 de Abril del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que...

contiene la CONSTITUCION de R I O N O V A S . A . , de fojas 10.810 a 10.825, Número 1.351 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y g notada bajo el número 11.595 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, otorgado a favor de R I O N O V A S . A . - Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de R I O N O V A S . A . , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

